



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 508-2025-MDNCH-GM**

Nuevo Chimbote, 16 de julio del 2025

**VISTO:**

La Carta N° 47-2025-MAMP-CDS-MDNCH, de fecha 03 de julio del 2025 del Consultor, Informe N° 2573-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/KJDD, con fecha de recepción 08 de julio del 2025, de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Informe N° 2533-2025-MDNCH-GEIN, de fecha 09 de julio del 2025 de la Gerencia de Infraestructura, Informe N° 735-2025-MDNCH-OGA], de fecha 14 de julio del 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 3365-2025-MDNCH-OGPP/OPP de fecha 15 de julio del 2025 de la Oficina de Presupuesto, Informe N° 1058-2025-MDNCH-OGPP de fecha 15 de julio del 2025 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, respecto de la **APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL AA.HH.VILLA HERMOSA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2507608.

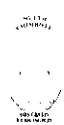
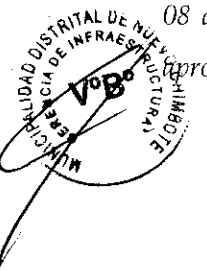
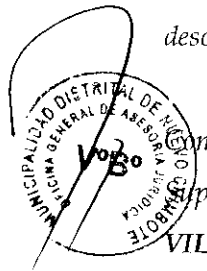
**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, el artículo 85° del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Carta N° 47-2025-MAMP-CDS-MDNCH, de fecha 03 de julio del 2025, el Consultor, remite a la Gerencia de Infraestructura, la solicitud de Adenda al Contrato de Consultoría de supervisión de Obra: **"MEJORAMIENTO DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL AA.HH. VILLA HERMOSA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2507608 ;

Que, mediante Informe N° 2573-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/KJDD, con fecha de recepción 08 de julio del 2025, la Sub Gerencia de Obras Públicas, solicita a la Gerencia de Infraestructura, la aprobación de la ampliación de Plazo N° 01 para el servicio de consultoría de obra para la supervisión de

*(Handwritten signature)*





Bienestar para TODOS

la obra: "MEJORAMIENTO DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL AA.HH.VILLA HERMOSA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2507608, se concluye que, el equivalente a nueve (09) días calendario por la ampliación de plazo N° 01 del contrato de servicio de supervisión, no supera el límite porcentual del 15%, por la suma de S/ 3,645.00 soles, incluido IGV, con un porcentaje de incidencia de 9% respecto del monto contractual;

Que mediante Informe N°2533-2025-MDNCH-GEIN, de fecha 09 de junio del 2025, la Gerencia de Infraestructura, solicita a la Gerencia de Infraestructura, la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 para el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL AA.HH. VILLA HERMOSA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2507608;

Que mediante Informe N° 0735-2025-MDNCH-OGAJ, de fecha 14 de julio del 2025, el Jefe de la oficina General de Asesoría Jurídica comunica al Gerente municipal su opinión legal siendo la siguiente, "Se declare PROCEDENTE LA APROBACION DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 01 DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL AA.HH. VILLA HERMOSA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2507608, por NUEVE (09) días calendarios, generado por la Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 otorgada a favor del Contratista Ejecutor CONSORCIO PARQUE VILLA HERMOSA, razón por la cual la Sub Gerencia de Obras Públicas y la Gerencia de Infraestructura, opinan que mediante acto resolutivo debe de aprobarse la Ampliación de Plazo N° 01 de la consultoría para la supervisión de la Obra, por la suma ascendente a S/3,645.00 (TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES) incluido IGV, el cual tiene una incidencia del 9% del monto contractual, los cuales están sujetos al límite porcentual establecido en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, ya que resulta aplicable para la aprobación de prestaciones adicionales de supervisión, derivadas de variaciones en el plazo o ritmo de trabajo de la obra (distinto a los adicionales de obra), en consecuencia, al no superar el 15% no se requiere de la autorización de la Contraloría General de la República;



Que mediante Informe N° 3365-2025-MDNCH-OGPP/OPP, de fecha 15 de julio del 2025 el Jefe de la oficina de presupuesto remite al Jefe de la oficina general de planeamiento y presupuesto la respectiva certificación de crédito presupuestal por Ampliación de plazo 01 del servicio de consultoría para la supervisión de obra: "MEJORAMIENTO DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL AA.HH. VILLA HERMOSA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2507608, por el monto de S/ 3,645.00 (TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES);

Que mediante Informe N° 1058-2025-MDNCH-OGPP, de fecha 15 de julio del 2025 el Jefe de la oficina General de Planeamiento y presupuesto remite Gerencia Municipal respectiva certificación de crédito presupuestal por ampliación de plazo N° 01 del contrato de consultoría para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL AA.HH. VILLA HERMOSA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", adjuntado para ello la certificación presupuestal N° 000003793; por el monto de S/ 3,645.00 (TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES);

Que conforme al artículo 158 de la RLCE en el los numerales 158.4 y 158.5 instaura las condiciones para una ampliación de plazo: 158.4. **En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.** 158.5 Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad, en concordancia con el 199.7. de la RLCE: **"En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal."**

Que, cabe destacar, que la orientación técnico normativa de la Dirección Técnica Normativa (DTN) del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE) debe entenderse como normativa de contrataciones del estado a aquella conformada por la LCE, el RLCE y las disposiciones de carácter reglamentario emitidas por el OSCE. (OSCE, 2022); OPINIÓN N° 014-2022/DTN concluye que el servicio de supervisión debe pagarse conforme a la tarifa establecida y en función a la ejecución real del





servicio, aun cuando su plazo se extienda por causas ajenas, como ampliaciones de obra o retrasos del contratista. Asimismo, se debe tener en cuenta la Opinión N°107-2022/DTN concluye que la ampliación del plazo de obra conlleva necesariamente la extensión del contrato de supervisión, la cual debe ser remunerada según la tarifa pactada, en función a la ejecución efectiva del servicio y conforme a la periodicidad establecida en el contrato; y por ultimo la OPINIÓN N°044-2018/DTN, concluye que las prestaciones adicionales de supervisión por variaciones en el plazo o ritmo de obra pueden superar el 15 % del monto contractual, al tratarse de un servicio esencial para garantizar el control continuo de la ejecución de la obra, conforme a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones.

Que la causal de aprobación de la AMPLIACION DE PLAZO N° 01 PARA EL SERVICIO DE CONSULTORIA, es por la afectación de la ruta critica y por la variación del plazo de ejecución de servicio, el cual se incrementó en nueve (09) días calendarios;

Que de acuerdo a los informes técnicos emitidos por la Sub Gerencia de Obras Públicas y por Gerencia de Infraestructura llegan a la conclusión de que esta Ampliación de Plazo N° 01 de la supervisión de obra debe de ser aprobada mediante acto resolutorio, por lo que se requiere la supervisión hasta la conclusión del servicio de consultoría de supervisión de obra: "MEJORAMIENTO DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL AA.HH. VILLA HERMOSA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2507608, por el monto de S/ 3,645.00 (TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES);

Que teniendo en cuenta que el sistema de contratos es a pagos periódicos según el SISTEMA DE CONTRATACIÓN DEL CONSORCIO PARQUE VILLA HERMOSA ES A SUMA ALZADA para la supervisión de la obra; Por lo tanto, por la ampliación de plazo solicitada por la supervisión, siendo este de 09 días calendarios, el monto correspondiente es de S/ 3,645.00 (TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), monto equivalente al 9% del monto contractual.

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

*[Handwritten mark]*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE  
 OFICINA GENERAL DE ASesorIA JURÍDICA  
 VºBº

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE  
 GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA  
 VºBº





Bienestar para TODOS

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DECLARAR PROCEDENTE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 01 DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL AA.HH. VILLA HERMOSA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2507608, por NUEVE (09) días calendarios, por la suma ascendente a S/3,645.00 (TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES) incluido IGV, el cual tiene una incidencia del 9% del monto contractual, estando sujeto a limite porcentual establecido en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, ya que resulta aplicable para la aprobación de prestaciones adicionales de supervisión, derivados de variaciones en el plazo o ritmo de trabajo de la obra (distinto a los adicionales de obra), **en consecuencia al no superar el 15% NO SE REQUIERE DE LA AUTORIZACION DE LA CONTROLARIA GENERAL DE LA REPUBLICA.**

**ARTICULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Oficina Logística y Control Patrimonial proceda a elaborar el proyecto de Adenda al Contrato N° 48-2025-OLOCP-MDNCH por NUEVE (09) DÍAS CALENDARIO, en lo referido a la Ampliación de plazo N° 01 para el Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra.

**ARTICULO TERCERO.** - Disponer la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

**ARTICULO CUARTO.** - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de obras Públicas, la notificación de la presente Resolución a la Empresa Ejecutora y a la Supervisión de Obra.

**ARTÍCULO QUINTO.** - NOTIFICAR, la Presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras públicas, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina General de Administración, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
NUEVO CHIMBOTE  
Abog. Eber Wilfredo Calderón Reyes  
GERENTE MUNICIPAL

